

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

Auto de 2 de diciembre de 2010

Suspensión de efectos de los actos de contenido negativo. Denegación de aplazamiento

La suspensión de efectos de los actos de contenido negativo –en el caso, la denegación de un aplazamiento– ha sido generalmente denegada por parte de nuestra Administración y de nuestros tribunales, con una argumentación que ahora es puesta en cuestión por el TSJ de Cataluña que reitera lo ya declarado en la sentencia de 7 de marzo de 2008.

Razonamientos Jurídicos

SEGUNDO:... no compartimos los fundamentos de las resoluciones del TEAR que se impugnan en cuanto vedan de forma tajante e incondicionada la posibilidad de acordar cualquier medida cautelar respecto de los que considera actos negativos...

En efecto, tal como explicita la Exposición de Motivos de la vigente LJCA, la Ley admite la posibilidad de adoptar cualquier medida cautelar, incluso las de carácter positivo, por lo que la jurisprudencia que se cita ha de entenderse superada, siendo posible (y constitucionalmente exigible: STC 148/1993, de 29 de abril) la adopción de medidas positivas frente a actos negativos, cual es el caso de solicitudes de aplazamiento, exigencia constitucional que, necesariamente, ha de extenderse a la previa y preceptiva vía económico administrativa como imprescindible garantía de tutela cautelar.

Como ha declarado el TC, la fiscalización plena, ... de la actuación administrativa... comporta que el control se extienda también al carácter inmediatamente ejecutivo de sus actos (STC 238/1992)...

Pues bien, la tesis en virtud de la cual las denegaciones de aplazamientos son actos negativos no susceptibles de medida cautelar alguna conduce ...(a) ... una zona de actuación administrativa ...no sujeta a la plena justiciabilidad, lo que es del todo incompatible con los mandatos constitucionales.

TERCERO: ... Hemos de añadir ahora alguna precisión adicional para el caso de un eventual acuerdo de suspensión de la denegación de aplazamiento:

- a. Tal acuerdo no ha de suponer necesariamente que el aplazamiento quede concedido en los términos interesados... Puede acordarse en los términos que resulten de las circunstancias de cada caso...
- b. Esta conclusión es del todo relevante cuando las medidas cautelares ...no han de suponer la simple concesión de lo pedido y denegado, sino que pueden sustituirse por otra...
- c. La misma Exposición de Motivos de la Ley 1/2000 señala que la regulación “supera así una lamentable situación...” Que el ordenamiento ...tributario...siga anclado en el obsoleto sistema de la suspensión como única medida cautelar no ha de impedir la adopción de aquellas medidas cautelares necesarias y oportunas en cada caso.